



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3244/2012
La Paz, 27 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 928/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 e Informe Legal DJ 2250/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2904/2012 de fecha 31 de octubre 2012, aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado y Memorias de Cálculo 2012 de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH.

Que, mediante nota DPDI 0415/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012 la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite el Plan Operativo Anual Reformulado.

Que, el Informe Técnico DAF 928/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, solicita la elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación del traspaso presupuestario intrainstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos".

Que, la Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



Que, la Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre 2011 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de 08 de febrero de 2012 reglamenta la aplicación de la Ley N° 211

Que, la Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012, aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado gestión 2012.

Que, la Ley N° 291 de fecha 22 de septiembre de 2012, aprueba la segunda modificación al Presupuesto General del Estado Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 928/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, concluye que existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH y que el traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por **Bs12.336.601,34.- (Doce Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Uno 34/100 Bolivianos)**, según anexo N° 1 adjunto.

Que, el Informe Legal DJ 2250/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, concluye por lo expuesto anteriormente y el Informe Técnico DAF 928/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, el traspaso presupuestario intrainstitucional, por **Bs12.336.601,34.- (Doce Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Uno 34/100 Bolivianos)**, según anexo N° 1 adjunto, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs12.336.601,34.- (Doce Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Uno 34/100 Bolivianos)**, según anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

